ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: **MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la resolución SSM-015-2020 del 21/10/2020, POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJRA DE BUGA, el cual cuenta con instalaciones propias y acondicionadas a los requerimientos establecidos en la Ley y que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social para atención de la población adulta mayores y la cual es la única institución con, en el Municipio se Guadalajara de Buga, de acuerdo a la resolución 024 de 2017 y 055 de 2018.

El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere desarrollar el Proyecto: FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO VIDA DIA MUNICIPAL PARA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN GUADALAJARA DE BUGA, Eje de **Desarrollo del Plan**: 1Equidad e Inclusión Social **Sector 17** Atención grupos vulnerables-Promoción Social **Programa 1731** Atención básica integral al adulto mayor **Subprograma: 173112** Fortalecimiento y dotación del centro vida día Municipal para atención del adulto mayor en el Municipio de Guadalajara de Buga, .registrado en el banco de proyectos bajo el número **20200761110179**

Este sector de atención a población adulta mayor se enmarca en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez que tiene como objetivos generales: I) Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos y; II) Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente de los Adultos Mayores, representa un desafío para el Estado, en la adopción e implementación de políticas y la apropiación de recursos, encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de este grupo poblacional. Al pasar de los años, se ha evidenciado la disminución de la población Joven y el incremento de los Adultos Mayores, especialmente de los más viejos. Se espera que para el 2050 el total de la población este cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años, y con más del 20% por encima de los 60 años. El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades para una

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia en mayor en esta edad.

Así las cosas, La ley 1276 de 2009,tiene por objeto "la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

El artículo 3 de la Ley en mención autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Para dar cumplimiento al anterior precepto la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, sanciona el Acuerdo Municipal 026 de Junio de 2017 en el cual se autoriza al Alcalde municipal a emitir la estampilla para el Bienestar del adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad. El producto del recaudo de la estampilla será destinado un 30% para los centros de Bienestar del Anciano Municipales. Según datos del Sisbén, en el municipio de Guadalajara de Buga existen 17.000 adultos mayores de los cuales más del 50% están ubicados en niveles I y II, lo que evidencia la necesidad de que en nuestro municipio se establezcan estos proyectos en beneficio de esta población.

Otro factor que se evidencia desde la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, es el alto índice de abandono y desnutrición del adulto mayor atribuido a problemas sociales que inciden en este incremento, de igual manera el abandono familiar genera bajo nivel de autoestima, junto a un contexto de soledad y vulnerabilidad, para afrontar las necesidades básicas de dependencia, intimidad y relación con otros, este estado emocional puede afectar su interacción social y es un factor desmotivante para el adulto al frente a su percepción sobre la vida, aumentado la prevalencia de enfermedades mentales y el bajo cubrimiento de las necesidades básicas de los adultos mayores en Guadalajara de Buga.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. faculta a los Departamentos y Municipios para celebrar convenios con persona jurídicas particulares reconocidas en el manejo de los Centros de bienestar del Adulto Mayor (Centros de Protección y Centros Vida) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley; Que al respecto la Corte Constitucional, se ha pronunciado acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, aduciendo que ello no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C-671/99).

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Por lo anterior es menester realizar convenio para la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) identificados y caracterizados en los niveles 1 y 2 del Sisbén en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza para contribuir a el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, para el desarrollo e implementación del presente convenio es necesario que se tenga en cuenta lo proferido específicamente en la ley 1850 de 2017, Ley1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, Resolución 24 de 2017, Resolución 055 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, normatividad en la que se señala las definiciones aplicables al proyecto, servicios a ofrecer, requisitos a exigir a los centros de protección al adulto mayor (Centros de Bienestar del anciano CBA).

Por consiguiente, y con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009modarticulo 16 de la Ley 1850 de 2017 da continuidad al programa, buscando brindar una atención integral a la población adulta mayor mas vulnerable, se requiere adelantar el presente convenio para la atención de 54 adultos mayores los cuales son caracterizados por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

La Alcaldía Municipal para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un convenio con las siguientes especificaciones:

a. OBJETO:

MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)

b. OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE

Se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas, dando cumplimiento a los postulados de la Ley 1276 de 2009 y demás concordantes:

a) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las normas que regulan la materia.
b) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
d) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio .
e) Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de la Protección Social y que están consignados en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017 modificado por la resolución 055 de 2018.
f) Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

g) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
h) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
j) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Se propone para lograr el objetivo trazado las siguientes actividades de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

Las actividades que se deben adelantar en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SON:

a) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las normas que regulan la materia.
b) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
d) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio
e) Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de la Protección Social y que están consignados en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017 modificado por la resolución 055 de 2018.
f) Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
g) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
h) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
j) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Se propone para lograr el objetivo trazado las siguientes actividades de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

1) **ALIMENTACIÓN**: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición

del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite en así un necesario un plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

2) **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los 54 beneficiarios mínimo 5 orientaciones psicologías individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.
3) **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los cincuenta y cuatro (54) adultos mayores en el Centro de Bienestar del Anciano (CBA) se deberá contar con por lo menos dos (02) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera.
4) **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin.
5) **ALOJAMIENTO:** Los 54 adultos mayores contaran con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.
6) **CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO, TALLERES DE OCIO ATENTO, LUDICA, DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN,**:Con el fin de brindar durante la vigencia del convenio el fortalecimiento de las habilidades físicas y mentales de la población objeto, se realizarán actividades de capacitación mediante talleres ocupacionales productivos, la programación de las temáticas de los talleres se construirá con los participantes de acuerdo a los talentos, gustos y

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

preferencias de la población beneficiaria, para la realizaron de los talleres se contará con los insumos necesarios para tal fin

7) **POLIZA DE SEGURO FUNERARIO:** Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a los 54 adultos mayores institucionalizados en el Centro.
8) **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para los adultos mayores, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).
9) **INMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión.
10) Se deberá tener en cuenta que al momento de que uno de los beneficiarios, sean retirados del CBA o en su caso por fallecimiento, será informada la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de manera Inmediata, reemplazara el cupo respectivo, obedeciendo as restricciones de la Ley 1315 de 2009.
11) Entregar mensualmente el informe de las actividades realizadas más el formato de estadística y caracterización que refleja los indicadores de eficacia y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato y avance en la meta de producto del proyecto que se encuentra ejecutando.
12) Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.
13) Entregar al finalizar el convenio informe financiero. **Parágrafo 1°.** Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

OTRAS CONDICIONES Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:
a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con: 1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla. 2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados. 3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín. 4. Los servicios higiénicos deben estar

cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados. 5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados. 6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo. 7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar. 8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos. 1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares. 2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc. 3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente. 4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica. 5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas. 6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia. 7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos. 1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes. 2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

1. Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
4. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

c. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de Ejecución del convenio será el Municipio de Guadalajara de Buga.

1) **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del convenio será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2021.

2) **VALOR DEL CONTRATO**: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($27.540.000)

3) **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara al Centro de Bienestar del Anciano para la ejecución del objeto convencional en dos (02) desembolsos a partir de la fecha del acta de inicio así: un primer desembolso del 50% a los 10 días de firmada el acta de inicio y un segundo desembolso del 50% al finalizar la ejecución del convenio, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto .

4) **SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario Doctora DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS o quien ejerza sus funciones. Quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2012. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asignen la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio. b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio. d) Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Pasar por escrito toda aclaración a las partes. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la

supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se realiza convenio de conformidad a lo preceptuado en el artículo16 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, cuyo parágrafo establece: *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los, Centros de Bienestar del Anciano, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"* Norma especial para la Atención Integral al Adulto Mayor, de conformidad a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5) El valor total del presente Convenio se estima en la suma VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($27.540.000), suma que será entregada al operador para la ejecución del objeto convencional, de acuerdo a las obligaciones Consagradas en el convenio y propuesta presentada por el operador. El valor del aporte del Municipio al presente convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	CONCEPTO	NÚMERO Y NOMBRE DE RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR	VALOR AAFECTAR
2021.CEN.01.001588 DE 26/11/2021	"fortalecer y dotar un centro vida municipal anualmente	2.3.2.02.02.006.41.40	1206	ESTAMPILLA PRO ADULTOMAYOR	$133.851.989.81	$27.540.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ley 1276 de 2009 define el Centro de Bienestar del Anciano como "conjunto de proyectos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos se debe contar un operador que tenga experiencia en el desarrollo de los proyectos y programas establecidos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, y que garantice la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria , según los estándares establecidos en la resolución 024 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la financiación del Centro de Bienestar del Anciano (CBA) se requiere una entidad que tenga experiencia en la prestación de los servicios mínimos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, que componen la parrilla de servicios que se debe prestar en estas instituciones.

El operador deberá acreditar además de la experiencia en la prestación de los servicios establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, disponibilidad del personal idóneo según resolución 024 de

2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con espacio físico y dotación necesaria para desarrollar las actividades en los términos de la resolución 024 de 2017 ya mencionada.

La entidad debe anexar los siguientes documentos:

1) Autorización de funcionamiento por parte de la secretaria Municipal de Salud, de acuerdo a la Resolución 24 de 2017 y Resolución 055 de 2018.
2) formato Único de Hoja de Vida de Persona jurídica
3) Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces, actualizado no mayor a un mes.
4) Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
5) Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio.
6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
8) Fotocopia del RUT actualizado.
9) Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales
10) Certificación de Antecedentes Contraloría del representante legal y de la ESAL
11) Certificación de Antecedentes Procuraduría del representante legal y de la ESAL
12) Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas del representante legal
13) Certificación Bancaria

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO

	SERVICIOS	ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	VALOR MENSUAL X 54 BENEFICIARIOS
	ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) 5 servicios x día (1 desayuno, 1 refrigerio AM, 1 almuerzo, 1 refrigerio PM, 1 cena)	54	8.100.000
	POLIZA DE SEGURO FUNERARIO	54	486.000
	ALOJAMIENTO	54	4.000.000
	ASEGURAMIENTO EN SALUD (medicamentos NO POS)	54	500.000

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

	DOTACION PERSONAL (Aseo personal de ingreso por usuario: Implementos e insumos de aseo, pañales, pañitos húmedos, crema para manos y cuerpo, champú, desodorante ETC)	54	1.620.000
	GASTOS ADMINSTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES (servicios públicos, elementos de aseo, equipos de oficina, según lineamiento, Imprevistos, tratamientos médicos especiales, Administración del servicio, Mantenimiento, servicios generales, mensajero, vigilante nocturno y otros)	54	5.534.000
	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (PSICOLOGO)	54	1.500.000
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (MINIMO 3 ENFERMERAS, MEDICO)	54	1.400.000
	CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO, TALLERES DE OCIO ATENTO, LUDICA, DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	54	1.400.000
	MANIPULADORA DE ALIMENTOS (2 PERSONAS)	54	3.000.000
			27.540.000

7. CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

No. CONTRATO – ENTIDAD- CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO	FECHA DE INICIO	FORMA DE PAGOS
SBSDC-2200-979-2021	MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)	$55.080.000	3 MESES	24/09/2021	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

SBSDC-2200-110-2020 CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA	**MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)**	**$220.500.000**	8 MESES Y 5 DIAS	12/02/2020	Un primer pago por valor de ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos Mcte ($83.250.000) a los diez (10) días de firmada el acta de inicio, un segundo pago el día 30 de abril de 2020 por valor de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos Mcte ($49.950.000) y ultimo pago por valor de treinta y tres millones trescientos mil pesos Mcte ($33.300.000) al finalizar previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables.

8. CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES

No. CONTRATO –ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO	FECHA DE INICIO	FORMA DE PAGOS
HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	dar aplicación al acuerdo no 018 de 2004 expedido por el concejo municipal y el decreto 0108 de 2004 proferido por el alcalde municipal, distribuyendo los recaudos por concepto	$ 43,656,993	1 meses	25/05/2018	Un solo desembolso al finalizar el contrato

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

		de estampilla "pro dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad""				

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del convenio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

VER TABLA ANEXA

10. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Operador deberá constituir, a favor del Municipio de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza

C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contado a partir de la expedición de la póliza

Firma del Responsable.

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha C. peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Verifico	*Oficina Jurídica*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

OPERACIONAL	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitor	Periodicidad
	Errores en la etapa precontractual consagrados en documentos estudios previos demás documentos que puedan afectar a obtención del objeto contractual	Deficiencias en la calidad del objeto contractual desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo moderado	contratista	Planeacion, revision, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo menor	SI	CONTRATANTE	Fecha anterior a la suscripcion del ata de inicio	Revision de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos fcon las necesidades de la entidad	mensual
	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad	Deficiente calidad de los servicios	2	4	6	Riesgo mayor	contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervencion necesarias que garanticen la ejecucion del objeto contratado	1	1	2	Riesgo insignificante	SI	CONTRATANTE	El presnete convenio tendra vigencias desde la suscripcion del acta de inicio	Efectuando una rigurosa supervision al convenio	mensual

Incumplimiento toral o parcial de las obligaciones surgidas	incumplimiento del convenio	1	4	5	Riesgo mayor	contratista	las obligaciones contractuales dependoentdo de la graveedad tomar acciones orrectivas modificar terminar decretar la caducidad del convenio	1	1	2	Riesgo insignificante	SI	CONTRATANTE	Seguimiento del supervisor del convenio	mensual
Derivados de cambios reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva	Modificacion a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio ue pueda afectar cualquera del as partes	2	2	4	Riesgo menor	contratista	Actualizaciónconstante en normatilidad y reguladion	1	1	2	Riesgo insignificante	NO	CONTRATANTE	Seguimiento del supervisor del convenio	mensual